

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMUN/DICON/DTT/DAJ/MCC

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
“DEMARCACIÓN Y BORRADO EN CALZADAS”

“MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

EMPRESA CONSTRUCTORA SINGEL LTDA.”

En Puente Alto, a 24 de noviembre del año 2014, comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente “el Mandante” o “la Municipalidad” y por la otra, **EMPRESA CONSTRUCTORA SINGEL LTDA.**, empresa del giro de su denominación, RUT N° 78.226.270-K, representada legalmente por don **RICARDO ARTURO GUASCH CASTRO**, chilena, casado, empresario, cédula nacional de identidad número 7.277.672-0, con domicilio en Arturo Prat N°2638, comuna de San Miguel, en adelante “el Contratista”, entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Decreto Ex. N° 1572 de fecha 17 de octubre del año 2014 que llama a Licitación Pública para contratar la obra denominada “DEMARCACIÓN Y BORRADO EN CALZADAS” a través de la plataforma www.mercadopublico.cl bajo la ID:2423-65-LP14; Bases Administrativas; Especificaciones Técnicas; Informe de Comisión Evaluadora de fecha 11 de noviembre del año 2014 el cual sugiere la adjudicación de la singularizada licitación al oferente **EMPRESA CONSTRUCTORA SINGEL LTDA.**; Certificado de disponibilidad presupuestaria para municipios, emitido por la Secretaria Comunal de Planificación, Departamento de Planificación Financiera; Decreto Ex. N° 1732 de fecha 17 de noviembre del año 2014 el cual

adjudica la licitación en los términos allí establecidos; Certificado N° 343-C de la Secretaría Concejo Municipal, de fecha 13 de noviembre del 2014, que certifica la aprobación de la licitación pública referida, Acta de Adjudicación informada en el portal con fecha 18 de noviembre de 2014; Memorándum N° 2102-214 de fecha 19 de noviembre del año 2014, emanado desde la Secretaría Comunal de Planificación, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por ésta última con fecha 19 de noviembre del año 2014.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento, como asimismo en los antecedentes señalados precedentemente en el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a **EMPRESA CONSTRUCTORA SINGEL LTDA.**, para la ejecución de las obras descritas en la licitación pública denominada **“DEMARCACIÓN Y BORRADO EN CALZADAS”**. La modalidad del presente contrato es a precio unitario.

TERCERO.- DEL PRECIO, DEL PAGO Y SUS CONDICIONES

El precio del contrato para la obra realizada por **EMPRESA CONSTRUCTORA SINGEL LTDA.** es por el monto total de **\$ 230.000.000 (doscientos treinta millones de pesos) impuesto incluido**, de acuerdo a los precios unitarios indicados a continuación:

ITEM	SERVICIO	UNIDAD	OFERTA
DEMARCACIONES PLANAS			
1.1	Con Pintura Acrílica	mt2	3.980
1.2	Con Pintura Termoplástica	mt2	16.000
BORRADO DE DEMARCACIÓN			
2.1	Borrado Mecánico con Emulsión Asfáltica (con arena)	mt2	5.200
2.2	Borrado Mecánico	mt2	8.000
2.3	Borrado con Pintura	mt2	4.500

El pago de los trabajos realizados se hará por estados de pago mensuales, a mes vencido, contra presentación de factura a la Unidad Técnica. Las facturas se presentarán a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, acompañando los documentos que se indican en el artículo 29 de las Bases Administrativas.

CUARTO.- PLAZO

El plazo de ejecución de la obra será de un máximo de 12 meses.

QUINTO.- GARANTÍAS POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista deberá presentar, a la suscripción del contrato, un documento pagadero a su sola presentación, que puede ser una boleta bancaria, certificado de fianza, depósito o vale vista, para garantizar el **fiel cumplimiento del contrato**, por un monto equivalente al **5% del valor del contrato (impuestos incluidos)**, teniendo una vigencia superior en a lo menos **90 días corridos** al plazo de ejecución del contrato.

No se realizará la entrega de terreno al contratista adjudicado mientras no se cumpla con la presentación de ésta garantía.

Las garantía será girada a nombre de la Municipalidad de Puente Alto y entregada a la Unidad Técnica quien la remitirá a la Tesorería Municipal para su verificación y custodia. Esta garantía será restituida a la liquidación del contrato.

SEXTO.- PÓLIZA DE SEGUROS

Previo a la entrega de terreno, el contratista deberá entregar una Póliza de Seguro de Accidentes Personales que incluya muerte accidental por UF 2.000, la que tendrá vigencia de a lo menos 1 año, a partir de la fecha de entrega del terreno.

Esta póliza debe estar inscrita en el Registro de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, debe ser particular para el contrato y establecer como beneficiario a la Municipalidad de Puente Alto.

La póliza cubrirá los accidentes que pudiesen producirse a raíz de la obra y, contra todo daño, cubrirá todo daño o perjuicio (material, lucro cesante y patrimonial) que con motivo de la ejecución de la obra se cause a terceros, lo que será de exclusiva responsabilidad del contratista, salvo las expropiaciones y los daños que, según la ley y el contrato, sean de cuenta del Fisco.

Todo daño de cualquier naturaleza, incluyendo fuerza mayor o caso fortuito, que por razones ajenas al municipio, sufran las obras durante el periodo de construcción, será de exclusiva responsabilidad del contratista y deberá ser reparado a su costa y cargo, pudiendo éste tomar los seguros que estime pertinentes. Cualquier costo no cubierto por el seguro, incluyendo deducibles, será de cargo del contratista.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo N° 23 y 28 de las Bases

Administrativas.

OCTAVO.- INTERLOCUTOR VÁLIDO

El contratista deberá tener a cargo del contrato **un especialista** en las materias específicas del contrato y aceptado por la Unidad Técnica Municipal, con las atribuciones necesarias y suficientes para el normal desarrollo y control del mismo. Si la Unidad Técnica no estuviese conforme con su actuación podrá solicitar su reemplazo.

NOVENO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE OBRAS

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar o disminuir las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de él, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio lineal contratado y al aumento o disminución del plazo correspondiente.

Los aumentos o disminuciones efectivas del contrato no podrán exceder, en su conjunto, al 20% del monto del contrato.

Toda modificación que se realice será informada por la Inspección Técnica, visada por el Sr. Alcalde, aprobadas por Decreto Alcaldicio, modificándose el contrato principal; protocolizándose ante notario con cargo al contratista. En caso de aumento, deberá complementarse en la proporción que corresponde la garantía, y en caso de reducción de trabajo podrá disminuirse proporcionalmente el valor de la garantía.

DÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato, sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y en forma administrativa por vía de la promulgación de Decreto Alcaldicio, en todos los casos señalados en el artículo N° 30 de las Bases Administrativas, no siendo dicha enumeración taxativa. Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá, de común acuerdo, con el Contratista, resciliar formulando, una parte, presentación por escrito, y la otra aceptándola, perfeccionándose este acuerdo en notaría.

Puesto término anticipado a un contrato, podrá hacerse efectiva la garantía por fiel cumplimiento del contrato, la que servirá para respaldar los daños que genera dicha liquidación al municipio.

DÉCIMO PRIMERO.- SANCIONES Y MULTAS

Frente a cualquier incumplimiento grave por parte del Contratista, de este instrumento, las Bases y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, el Mandante está facultado para aplicar las sanciones y multas señaladas en el artículo 10 de las Especificaciones Técnicas.

El contratista podrá apelar a las multas presentando su apelación por escrito, dentro de los cinco primeros días hábiles desde su anotación en el Libro de Obras, las que serán resueltas por la Dirección de Tránsito y Transporte Público dentro de los cinco días hábiles desde que fue presentada la apelación. De lo resuelto por el Director de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, el contratista podrá presentar apelación por escrito al Sr. Alcalde dentro de los cinco días hábiles, contados desde su notificación, quien podrá resolver en un plazo de cinco días hábiles.

Las apelaciones que no fueren resueltas en los plazos señalados se entenderán como no acogidas.

Las multas deben pagarse en Tesorería Municipal y adjuntar los comprobantes de Ingreso Municipal al momento de solicitar los pagos.

La Unidad Técnica aplicará la multa por vía administrativa y sin forma de juicio.

DÉCIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato consistirá, en términos generales, en determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes; evaluar si existen compromisos, entregas o trabajos pendientes; en comprobar que la situación tributaria y laboral del contratista, se encuentre al día en lo que respecta al contrato; en suscribir entre las partes el finiquito respectivo y proceder al pago total de las obligaciones económicas que tuviesen pendientes, si éstas existiesen.

Conjuntamente con la liquidación del contrato se procederá a redactar el acta de recepción definitiva y se autorizará la devolución de la garantía de fiel cumplimiento y póliza de seguros.

DÉCIMO TERCERO.- INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la **Dirección de Tránsito y Transporte Público (DTT)** como Inspección Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Obra (ITO), tal como lo establecen los artículos N°18 y 19 de las Bases Generales Administrativas.

DÉCIMO CUARTO.- CUMPLIMIENTO NORMATIVA LABORAL Y PREVISIONAL

Será de cuenta del concesionario el estricto cumplimiento de las leyes laborales y previsionales en la ejecución de la prestación de los servicios contratados, especialmente en cuanto a accidentes del trabajo y seguro de enfermedades o invalidez y demás cotizaciones, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no tiene ninguna relación laboral con ellos.

DÉCIMO QUINTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DÉCIMO SEXTO.- SOLEMNIDADES

El presente contrato será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del proponente adjudicado.

DÉCIMO SÉPTIMO.- JURISDICCIÓN

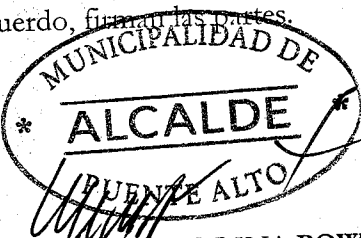
Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales.

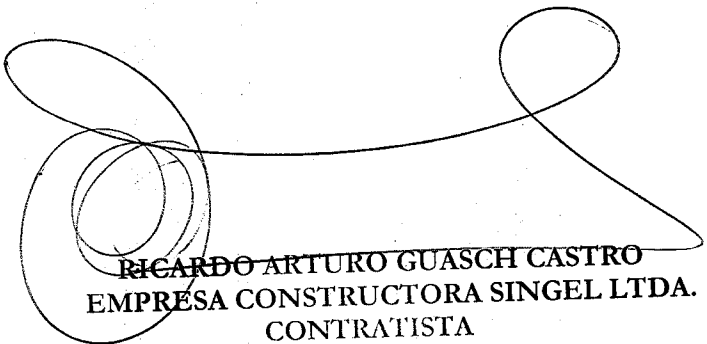
DÉCIMO OCTAVO.- PERSONERÍA

La personería del Alcalde **GERMÁN CODINA POWERS**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, consta en Decreto Exento número 2.017 de fecha 06 de diciembre del año 2012, instrumento que no se inserta por ser conocido por las partes.

En tanto la personería de don **RICARDO ARTURO GUASCH CASTRO**, para representar a la **EMPRESA CONSTRUCTORA SINGEL LTDA.**, consta al margen de la inscripción social que rola a fojas 47167, número 32753 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2010, instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.


GERMÁN CODINA POWERS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
ALCALDE


RICARDO ARTURO GUASCH CASTRO
EMPRESA CONSTRUCTORA SINGEL LTDA.
CONTRATISTA